



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2023-00016-00
Demandante: Ana del Carmen Mahecha Ramírez y otra
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Campos
Ramírez de Mahecha
Proceso: Titulación Predios

Antecede respuesta suministrada por la Agencia Nacional de Tierras, la cual se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En la respuesta suministrada se precisa que el equipo técnico de la entidad realizó un análisis predial del inmueble identificado con la cédula catastral No 25 436 000 000 000 00 20697 000 000 000 y determinó que el folio de Matricula Inmobiliario del asociado al mismo corresponde al No **154-50287**

Ahora bien, revisado el plenario se observa que el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá a través del certificado No 2023-3445 del 12 de abril de 2023, señalo que el inmueble denominado “Maria Auxiliadora” con cedula catastral No 00-01-0002-0697-000, no registra folio de matrícula inmobiliaria determinandose de esa manera la inexistencia de titulares de derecho real de dominio (*archivo Pdf 04 folio 11*).

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario previo a continuar con el trámite correspondiente oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá para que se sirva remitir un Certificado de Tradición y un Certificado especial del Folio de Matricula inmobiliaria No **154-50287** con el fin de verificar si esta matricula corresponde al bien inmueble objeto de titulación.

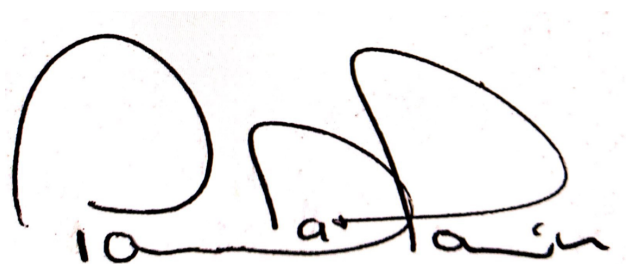
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER** en conocimiento de la parte la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras

SEGUNDO: PREVIO a continuar con el trámite correspondiente, ofíciase por Secretaria a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá para que se sirva remitir un Certificado de Tradición y un Certificado especial del Folio de Matricula inmobiliaria No **154-50287** con el fin de verificar si esta matricula corresponde al bien inmueble objeto de titulación. Los oficios deben ser tramitados por la parte actora.

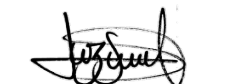
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 11 de agosto de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 029



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA